



FIRMADO POR

FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
27/09/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1220138M

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha: 26-SEPTIEMBRE-2023	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
--	--	--

ASUNTO INCLUIDO POR LA VÍA DE URGENCIA.- Tras su declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se pasa al estudio y resolución del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día, y en el que recayó el acuerdo que se indica:

14.- EXPEDIENTE 1220138M: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE EMERGENCIA, HUMANITARIAS Y DE INTERÉS PÚBLICO A LIBIA PARA PALIAR EFECTOS DE LAS INUNDACIONES.

Se somete a consideración del Pleno, Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio de Acción Social, con la firma de la Concejala delegada de calidad de vida, participación real y efectiva, de fecha 22 de Septiembre de 2023, Doc. CSV: AEAC ECEL KUPN D3HL KJ2N, para la aprobación de subvención a FUNDACIÓN UNICEF por concesión directa por razones de emergencia, humanitarias y de interés público para paliar efectos de las inundaciones en Libia, donde se pone de manifiesto lo siguiente:

En virtud de las competencias establecidas en el art. 25 de la ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la ley 27/2013 de de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el cual establece:

“«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC EEK7 RDPE J27W QY7E

14.FOD.-ACUERDO PLENO 26-09-2023 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4513418

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
27/09/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1220138M

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.

PRIMERO.- La tormenta mediterránea Daniel que tomó tierra en Libia el 10 de septiembre de 2023, con fuertes vientos y lluvias repentinas, ha provocado inundaciones repentinas en varias zonas del noreste del país; según la primeras evaluaciones, Derna, Shahat y Al-Bayada se encuentran entre las localidades más afectadas ya que la tormenta provocó la rotura de dos presas y la inundación de zonas pobladas por olas de agua, esto ha supuesto la destrucción de carreteras lo que está dificultando gravemente el acceso de los socios humanitarios para prestar ayuda y daños y/o destrucción de, al menos 2180 edificios.

Las inundaciones han supuesto, según el gobierno y la Media Luna Roja Libia 350000 persona desplazadas, más de 6.000 personas fallecidas, y casi 10.000 desaparecidas. Se estima que cerca de 300.000 niños y niñas han estado expuestos a la tormenta y que un número cada vez mayor de estos necesitan ayuda humanitaria urgente.

Las poblaciones afectadas han perdido sus hogares y se refugian en albergues improvisados, escuelas y otras dependencias públicas o están en sus hogares sin acceso a electricidad y otros suministros básicos. Por todo esto urgen soluciones de alojamiento temporal con artículos domésticos básicos, asistencia médica, medidas para prevenir brotes epidémicos, servicios de salud mental y apoyo psicosocial. Más allá de los peligros inmediatos de muerte y lesiones, las graves inundaciones exponen a la infancia a un mayor riesgo de enfermedades transmisibles por el agua, desplazamiento y pérdida de servicios esenciales.

SEGUNDO.- La Fundación UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, (CIF.G84451087) con fecha 15 de septiembre de 2023 ha presentado al Ayuntamiento de Albacete una solicitud de ayuda para contribuir a paliar las consecuencias de esta catástrofe.

TERCERO.- En el informe de situación que presenta la entidad adjunto a la solicitud se indica que las necesidades humanitarias son:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC EEK7 RDPE J27W QY7E

14.FOD.-ACUERDO PLENO 26-09-2023 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4513418

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

FÉLIX NUÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
27/09/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1220138M

Ayuda médica urgente.

Servicios de salud mental y psicosociales incluyendo el apoyo especializado a la protección de la infancia y la localización de familias de los niños y niñas no acompañados. (Esto incluye llegar también a personas con necesidades especiales (personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas...))

Acceso al agua limpia, saneamiento y promoción de higiene, ya que esto es fundamental para prevenir la propagación de enfermedades de transmisión hídrica.

Proporcionar refugios provisionales y artículos no alimentarios básicos.

También se indica en este informe que, en coordinación con la Media Luna Roja Libia, la Célula de Crisis y el Comité de Emergencia en el este y el oeste del país UNICEF está participando en la respuesta a la emergencia movilizand o artículos básicos de socorro entre los que se encuentran: suministros médicos esenciales que pueden cubrir las necesidades sanitarias esenciales de hasta 10.000 personas durante tres meses, kits individuales de higiene para la infancia, mujeres y hombres (1.100), Ropa de invierno para niños y niñas de hasta 16 años, tabletas de purificación de agua, apoyo campañas de vacunación dirigida a unos 12.000 niños desplazados entre 1 y 6 años. Así mismo se ha iniciado una adquisición de emergencia de unas 50 toneladas de suministros esenciales y básicos de socorro.

Se destaca en este documento que la respuesta inicial de UNICEF requiere 6,5 millones de dólares para hacer llegar a la infancia servicios y suministros de emergencia.

CUARTO.- Para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención se adjunta Retenido de Crédito por valor de 6.000€.

QUINTO.- En esta propuesta de subvención a UNICEF es de aplicación lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2003, de 13 de febrero que indica lo siguiente “cuando la subvención sea concedida a organismos internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante informes emitidos por el organismo internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Consta en expediente Informe favorable de fiscalización previa de Intervención General, Doc. CSV: AEAC EDA9 X7FF EQFE NLXC.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC EEK7 RDPE J27W QY7E

14.FOD.-ACUERDO PLENO 26-09-2023 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4513418

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
27/09/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1220138M

Visto cuanto antecede, y en base a la propuesta contenida en el Informe de referencia, es sometida a votación del Pleno la propuesta epigrafiada, que arroja el siguiente resultado:

- 22 votos a favor, de los grupos municipales PP, Socialista y Unidas Podemos
- 3 votos en contra, del grupo municipal VOX.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno acuerda, por mayoría, lo siguiente:

Primero.- Aprobar por parte del Ayuntamiento de Albacete, con carácter de urgencia y por razones humanitarias, a **UNICEF CIF: G 84451087 una subvención directa de 6.000 € para paliar efectos de las inundaciones en Libia.**

Segundo: Proceder al pago de dicha subvención a **UNICEF (CIF: G 84451087)**

Tercero: Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención dado su carácter humanitario y de respuesta a emergencia, según el art. 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: "...se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se dan a entidades sin fines lucrativos..."

Cuarto: Aprobar que la justificación de esta ayuda **directa por razones de emergencia, humanitarias y de interés público** se presentará en junio del año 2024 que es cuando estará disponible junto con el informe narrativo anual.

Quinto: La justificación se hará según el Anexo: justificación económica, incluido en el expediente, que se adapta a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2003, de 13 de febrero que indica lo siguiente "cuando la subvención sea concedida a organismos internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante informes emitidos por el organismo internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas"

Esta subvención directa se cargará al RC: 202300034780

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC EEK7 RDPE J27W QY7E

14.FOD.-ACUERDO PLENO 26-09-2023 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4513418

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4